•Prestaciones que otorga la Seguridad Social (Essalud, SIS, AFP, SNP).

Dirección de Seguridad Social y Migración Laboral

PERÚ Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

1. Marco Normativo de la Seguridad Social

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Convenio núm. 102 - Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Ley N°27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD.
- Ley N°29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal de Salud –LMAUS.
- Decreto de Urgencia N°017-2019 -Decreto de Urgencia que establece medidas para la Cobertura Universal de Salud.
- Decreto Ley N°19990, Ley de Creación del Sistema Nacional de Pensiones.

¿Qué dice la Constitución sobre la Seguridad Social?

Artículo 10.- Derecho a la Seguridad Social

El Estado reconoce el **derecho universal y progresivo** de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida.

Artículo 11.- Libre acceso a las prestaciones de salud y pensiones

El Estado garantiza el **libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones,** a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento.

"La ley establece la entidad del Gobierno Nacional que administra los regímenes de pensiones a cargo del Estado.

Artículo 12.- Fondos de la Seguridad Social

Los fondos y las reservas de la seguridad social son intangibles. Los recursos se aplican en la forma y bajo la responsabilidad que señala la ley.

La salud y su regulación en la Constitución

OMS

- "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades."

Constitución Política del Perú. Art. 7

- Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.
- La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Constitución Política del Perú. Art. 9

- El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

¿Qué es la Seguridad Social?

Es un derecho fundamental que nos asiste a todas las personas, una forma de protección que toda sociedad debe dar a sus ciudadanos brindando asistencia medica y garantizando la seguridad en el ingreso, mediante prestaciones en caso de enfermedad, maternidad, accidentes, muerte, invalidez y jubilación, se basa en los principios de solidaridad, universalidad, igualdad y suficiencia.

La Seguridad Social es un componente de las políticas públicas en materia de protección social que todo Estado debe proporcionar a los ciudadanos. Su diseño busca la protección integral de las personas, por ello conocerla, desarrollarla, difundirla es tarea de todos.

¿Por qué es importante la Seguridad Social?

Es importante por que permite estar protegidos por ESSALUD o el SIS y tener asistencia médica caso de maternidad o enfermedad y la protección contra la pérdida de ingresos, en caso de invalidez o a un accidente del trabajo. Brindando bienestar personal y familiar, buscando construir así una sociedad solidaria y equitativa.

¿Qué prestaciones otorga la Seguridad Social?

SALUD

Prestaciones de Salud:

1. Preventivas
2. Asistencia
3. Atención de la Salud

Prestaciones Economicas:

1. Subsidio por maternidad
2. Subsidio por lactancia
3. Subsidio por incapacidad temporal

PENSIONES

1. Pensión por jubilación
2. Pensión por invalidez
3. Pensión por sobreviviencia

El Trabajo y la Seguridad Social

Relación Laboral

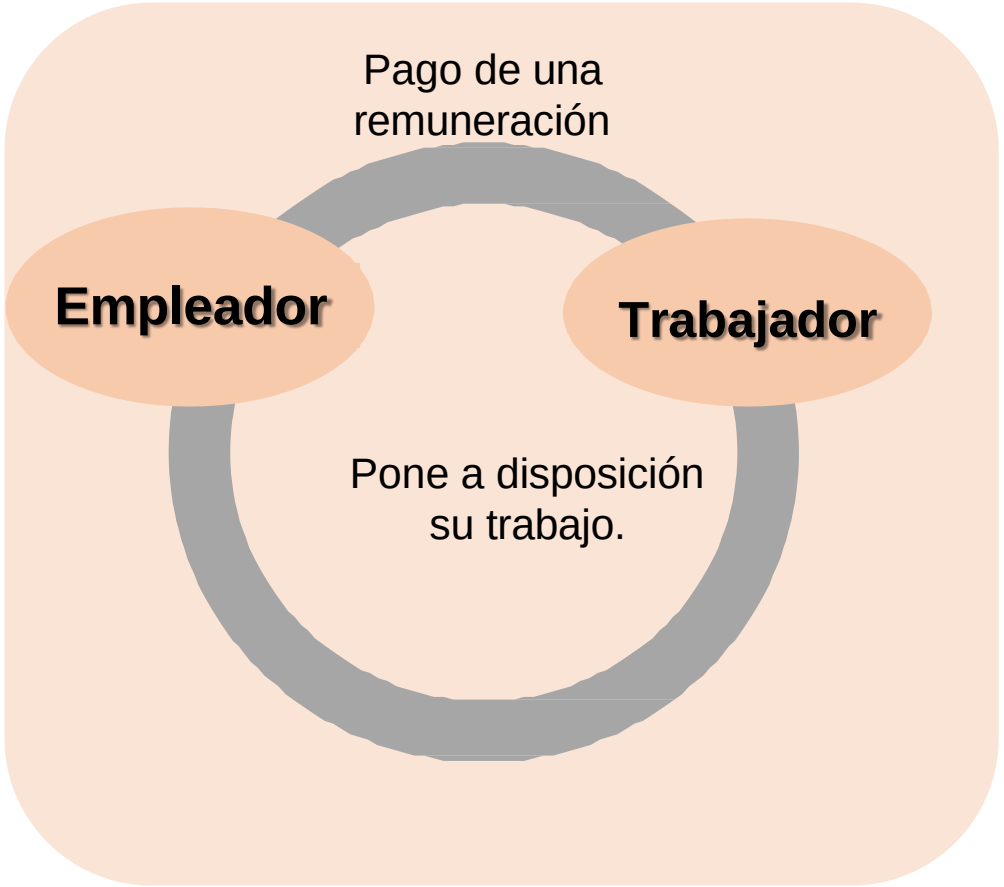

Beneficios derivados de la relación laboral

Dependen del régimen laboral	Comunes a todos los trabajadores
-Gratificación -CTS -Vacaciones -Asignación Familiar	Seguridad Social: -Salud: EsSalud, SIS -Previsional: AFP, ONP

¿Quiénes intervienen en el Sistema de Salud peruano ?

Conduce el Sistema Nacional de Salud.

Brinda directamente servicios de salud.

Aseguradoras de salud, te permiten estar cubierto y protegido ante cualquier accidente y/o enfermedad.

Investiga problemas prioritarios de salud y desarrollo tecnológico.

Supervisa la gestión y el acceso a los servicios de salud.

Organización del Sistema de Salud en el Perú

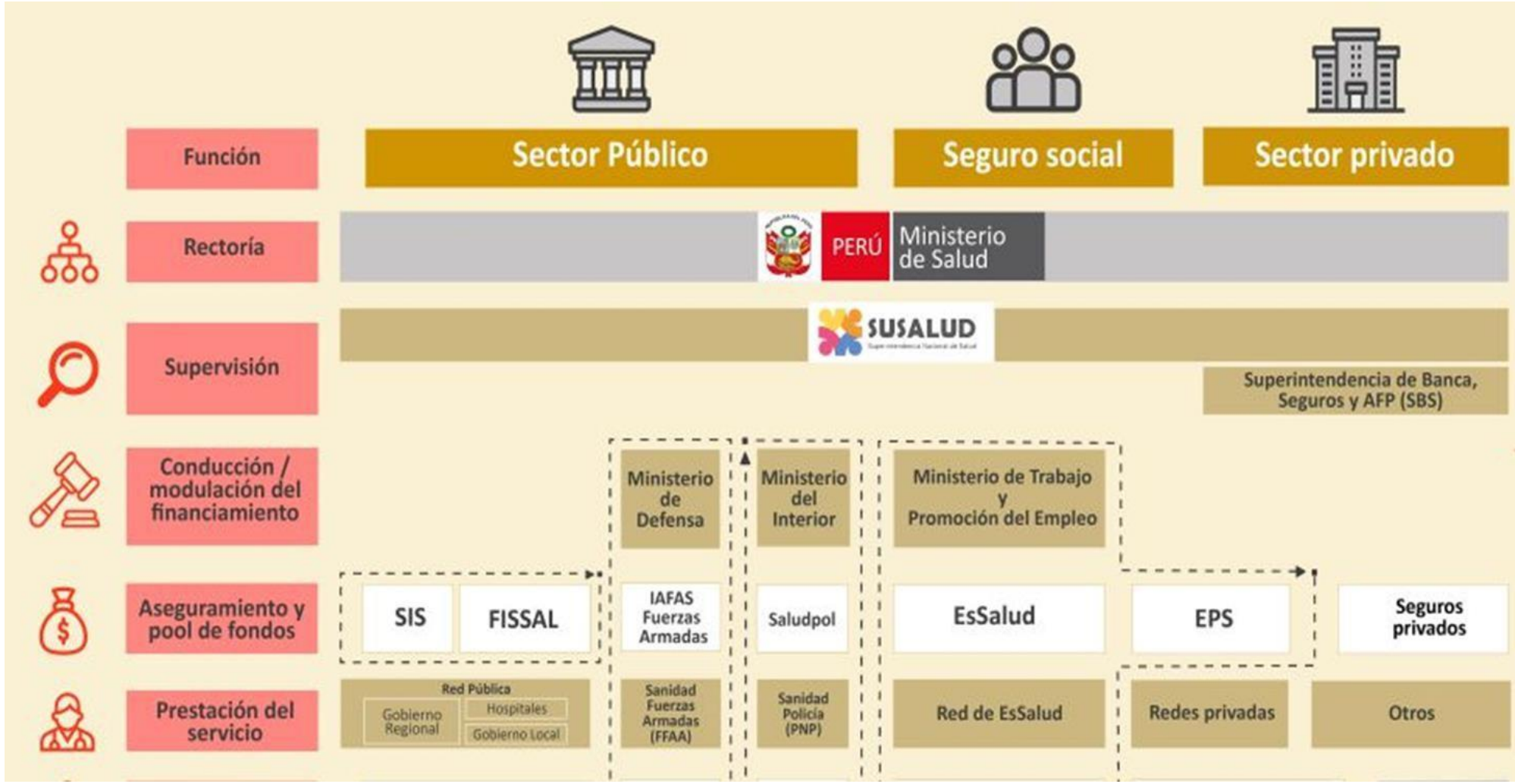

2. SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

EsSalud

SIS Seguro Integral de Salud

ESSALUD

El Seguro Social otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo y enfermedades profesionales.

Son asegurados del Régimen Contributivo de ESSALUD, los afiliados regulares o potestativos y sus derechohabientes.

AFILIADOS REGULARES

Se encuentran afiliados obligatoriamente todos los trabajadores activos que laboran bajo la relación de dependencia o en calidad de socios de cooperativas de trabajadores.

AFILIADOS POTESTATIVOS

Toda persona residente en el país, trabajadores independientes.
También pueden acceder a este seguro practicantes, y demás emprendedores que no se encuentren afiliados al SIS o a ESSALUD a través de su empleador

DERECHOHABIENTES

- La (el) cónyuge o concubina (o) ,los hijos menores de edad o mayores con alguna discapacidad d permanente
- La cobertura de los hijos se inicia desde la concepción.

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD

Seguro Social de Salud - ESSALUD

- **Seguro Regular +Seguro**
  Dirigido a los trabajadores dependientes de una empresa formal y para sus familiares (derechohabientes). Esta cobertura también está dirigida para los pensionistas.
- **Seguro Potestativo +Salud**
  Dirigido a los trabajadores independientes.
- **Seguro Complementario de Trabajos de Riesgo +Protección**
  Brinda cobertura por accidentes de trabajo y enfermedad profesional a los trabajadores dependientes o independientes que realizan actividades de riesgo.
- **Seguro Agrario EsSalud**
  Seguro de salud destinado a trabajadores dependientes e independientes, persona natural o jurídica que desarrolle actividades de cultivo, crianza, avícola, agroindustrial o acuícola (excepto de la industria forestal).
- **Seguro contra Accidentes EsSalud +Vida**
  Seguro contra accidentes personales que otorga indemnizaciones en caso de muerte y de invalidez permanente total o parcial a consecuencia de un accidente.

Aportes a EsSalud

TRABAJADORES

El aporte es el 9% de la remuneración o ingreso mensual y su pago es obligatorio para el empleador.

NO se descuenta de la remuneración del trabajador.

PENSIONISTAS

El aporte correspondiente es equivalente al 4% de la pensión y es a cargo del pensionista.

Se aplicará un descuento mensual (4%) del monto de su pensión.

TRABAJADORES CON EPS

El aporte es equivalente al 9% de la remuneración del trabajador (ESSALUD 6.75% y EPS 2.25%).

No genera un pago adicional por parte de la empresa.

REGISTRO Y AFILIACION

REGISTRO DE TRABAJADORES REGULARES

Las Entidades Empleadoras tienen la obligación de realizar la inscripción de los afiliados, ante la SUNAT, por medio de la Planilla Electrónica.

INSCRIPCION DE DERECHOHABIENTES

Los trabajadores deben proporcionar los datos y documentos de sus derechohabientes a su empleador, para que los pueda inscribir en ESSALUD.

También comunicar la variación de su estado civil, de la situación de concubinato *y defunción*.

*Copia simple del documento de Reconocimiento de la Unión de Hecho, sea por Resolución Judicial o por Escritura Pública.

*Si falleció en el extranjero: Copia simple de la partida de defunción, legalizado por el Consulado peruano del país donde falleció o cuente con el sello de la Apostilla de la Haya.

¿Periodo de Carencia o Latencia?

Periodo de Carencia

Para solicitar atención médica debe transcurrir 03 meses desde el inicio de labores (periodo de carencia).

En caso de accidente el asegurado(a) podrá atenderse durante el periodo de carencia.

Los pensionistas no están sujetos al periodo de carencia.

Periodo de Latencia

En caso de desempleo o suspensión perfecta de labores, los asegurados regulares y sus derechohabientes cuentan con el Derecho Especial de Cobertura por Desempleo (Latencia). Este derecho permite atenderse en ESSALUD al titular y sus derechohabientes durante un período máximo de hasta 12 meses dependiendo del número de aportes que haya realizado su empleador dentro de los 3 últimos años anteriores a la fecha del cese.

*Por cada 5 meses de aportación, el trabajador tiene derecho a 2 meses de latencia. La latencia, se genera de manera automática, con la declaración de cese/ fin del vínculo laboral realizada por el empleador a través del T-Registro.

COBERTURA DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD

PRESTACIONES PREVENTIVO PROMOCIONALES	• Educación para la salud • Evaluación y control de riesgos • inmunizaciones
PRESTACIONES RECUPERATIVAS	• Atención médica, ambulatoria como hospitalización • Medicinas e insumos médicos • Prótesis y aparatos ortopédicos imprescindibles • Servicios de rehabilitación
PRESTACIONES ECONÓMICAS	Subsidios por incapacidad temporal Subsidios por maternidad Subsidios por lactancia Prestaciones por sepelio
LATENCIA	Cobertura de salud por desempleo o suspensión perfecta de labores

Prestaciones Económicas a cargo de ESSALUD

(subsidios laborales)

Subsidio por:

Incapacidad Temporal

Subsidio por:

Maternidad

Subsidio por:

Lactancia

Subsidio :

Gastos por Sepelio

¿Subsidio?

- Es una prestación dineraria, beneficio económico.
- Su objeto coadyuvar frente a las necesidades de mayor gasto como suele ser la incapacidad, lactancia y el Sepelio.
- Tiene determinada duración.
- Sustituye la perdida de ingresos frente a una situación de Incapacidad temporal para el Trabajo o Maternidad.

1) Subsidio por Incapacidad Temporal

Es el **monto dinerario** que se otorga a los **asegurados regulares** ha efectos de **compensar el perjuicio** económico derivado de la incapacidad temporal a causa del deterioro de su salud. El empleador es quien paga al asegurado el subsidio en la misma forma en que percibe su remuneración, luego solicita reembolso a ESSALUD.

Para considerar que una persona se encuentra incapacitada se requiere un certificado medico que lo acredite, que puede ser particular (validado por Essalud) o otorgado por Essalud (CITT).

Periodo Subsidiado

A cargo del Empleador

Los 20 primeros días de incapacidad, que se acumulan durante cada año.

A cargo de Essalud

- A partir del día 21 y hasta por 11 meses y 10 días, cuando es consecutiva.
- Trescientos cuarenta (340) días, cuando no es consecutiva.

El empleador puede solicitar el reembolso del subsidio, para ello tiene un plazo de seis (06) meses contados desde la fecha en que cesa la incapacidad.

EsSalud

2) Subsidio por Maternidad

También es conocido como **Licencia por maternidad**, es la prestación económica (monto dinerario) al que tienen derecho las trabajadoras - aseguradas regulares.

Se otorga 49 días antes de la fecha probable de parto y se extiende por 49 días mas después del nacimiento del bebé, a fin de no arriesgar la salud de la madre y cuidar del recién nacido. Si el parto es doble se extiende 30 días más.

La trabajadora podrá acumular dichos periodos, debiendo comunicar su decisión al empleador.

3) Subsidio por Lactancia

Es el **monto dinerario** que se otorga con el objeto de contribuir al cuidado del recién nacido, hijo de la asegurada regular, por un **monto de S/820.00**, por cada hijo lactante, en caso de fallecimiento de la madre, será otorgado al que se haga cargo del recién nacido. El pago se realiza en el Banco Continental.

Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT

El Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT es el documento oficial por el cual se hace constar el tipo de contingencia y la duración del periodo de Incapacidad Temporal para el Trabajo. Se otorga al asegurado titular, por Incapacidad Temporal para el Trabajo o Maternidad. Este documento es expedido obligatoriamente por el médico que realiza la atención, y en algunas patologías podrá ser emitido por el odontólogo u obstetra. La información debe estar registrada en la historia clínica del asegurado.

Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, privadas o que suscriban el Convenio de Cooperación Interinstitucional pueden tener acceso a la Plataforma Informática que permitirá a sus profesionales de salud emitir el CITT Digital Cero Trámite tras atender a asegurados titulares de ESSALUD.

Clínicas aliadas para la emisión del CITT :

1. Clínica Javier Prado: convenio firmado el 03.10.2023
2. Clínica Padre Luis Tezza: convenio firmado el 26.10.23
3. Clínica San Borja: convenio firmado el 03.04.2024
4. Clínica San Judas Tadeo: convenio firmado el 19.07.2024

Profesionales autorizados para emitir los CITT en ESSALUD

Los profesionales de la salud autorizados a emitir los CITT son:

a) Médicos Especialistas: Sólo por **patologías inherentes a su especialidad** y de acuerdo al nivel de complejidad del Establecimiento de Salud.
b) Médicos Cirujanos.
c) Médicos de Control, para el caso de **regularizaciones y/o validación de Certificados Médicos por el CITT**, (debiendo utilizar el sello de Médico de Control).
d) Médicos de Personal, como resultado de la atención brindada al trabajador de EsSalud.
e) Cirujanos Dentistas, sólo por patologías inherentes a su profesión.

Los asegurados que requieran validar el certificado médico particular por el CITT adscritos a las Redes de Lima y Callao deberán registrarse en la Ventanilla Integrada Virtual del Asegurado – VIVA (https://viva.essalud.gob.pe/viva/login).

Descanso Médico Particular

Documentos que se deben adjuntar :

- Certificado Médico (Especie valorada del Colegio Médico del Perú).
- Receta médica (indicaciones, medicamentos).
- Recibo de pago por la atención(honorarios del Medico).
- Boleta de venta o factura por la compra de medicamentos.

Certificado Médico Particular

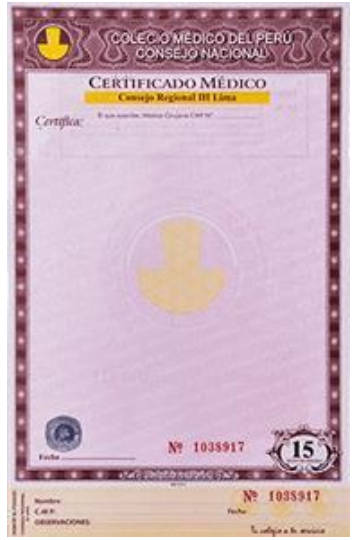

Datos que debe contener:

- Nombres, apellidos y DNI del paciente.
- Diagnostico médico descriptivo.
- Periodo de incapacidad (fecha de inicio y fin).
- Número de días de descanso médico.
- Fecha del otorgamiento del certificado médico.
- Firma (igual que en el DNI*) sello y número de colegiatura del médico tratante (legible).

* como figura en Reniec.

4) Prestaciones por Sepelio

Es el monto dinerario que se otorga a la persona que cumpla la condición de beneficiario y que acredite haber efectuado los gastos de los servicios funerarios por la muerte de un asegurado regular titular (activo o pensionista).

El monto máximo que se otorga es S / 2,070.00.

El beneficiario es el familiar directo del asegurado fallecido, es decir, cónyuge o concubino(a), hijo(a) mayor de edad, padre o madre o hermano(a) mayor de edad).

a) Presentar el Formulario 1040, debidamente llenado.
b) Comprobantes de Pago originales, por los servicios funerarios, emitidos a nombre del beneficiario (nicho perpetuo o sepultura o cremación o ataúd).
c) Declaración Jurada por otros servicios funerarios adquiridos (ataúd, capilla ardiente, carroza, coche de flores, trámites y/o preparación de cadáver), de corresponder.
d) Plazo para solicitar el subsidio, es de 06 meses desde el fallecimiento del asegurado regular.

Ventanilla Integrada Virtual del Asegurado (VIVA)

Los empleadores y asegurados titulares, realizan sin costo alguno, y de manera virtual todos los trámites de aseguramiento y prestaciones económicas, que ofrece el **ESSALUD.**

Prestaciones económicas:
Registro de niño nacido vivo y subsidios de maternidad, incapacidad temporal y otros.

Tramites:
Registro de derechohabientes, cambios que pudieran suceder (divorcio, concubinato o fallecimiento).

¿Cómo saber si tengo SIS?

Señor asegurado, usted y sus derechohabientes / beneficiarios pueden ingresar sus datos para conocer si están al día en el pago de los aportes mensuales, con la finalidad de recibir atenciones de salud cubiertas por los seguros del SIS.

A través de esta página, también conocerá el establecimiento de salud que se le ha asignado para su atención, el cual se ha establecido de acuerdo a la cercanía al domicilio que consignó en su registro. **Si desea actualizar su domicilio**, deberá acercarse a la oficina del SIS más cercana http://www.sis.gob.pe/Portal/paginas/odsis.html o establecimiento de salud según corresponda con su DNI / CE .

¿Cómo Realizo la Consulta?
Si es asegurado, puede escoger la opción de consulta por tipo de documento o datos personales y llene los casilleros que correspondan.

- La información que se obtenga está actualizada a la fecha de consulta, por lo que no requiere ser corroborada.

Ver Pasos

http://app.sis.gob.pe/SisConsultaEnLinea/Consulta/frmConsultaEnLinea.aspx

Aplicativo SIS

SIS

El SIS está dirigido para todos los peruanos y extranjeros residentes en el Perú que no cuenten con otro seguro de salud vigente, cubre medicamentos, procedimientos, operaciones, insumos, bonos de sepelio y traslados de emergencia, pero la cobertura varía según el plan de seguro SIS.

PLANES DE BENEFICIOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD (SIS)

GRATUITO	INDEPENDIENTE	EMPRENDEDOR	MICROEMPRESA	PARA TODOS
Para personas en pobreza extrema, pobreza, madres gestantes, niños menores de 5 años, bomberos, personas en situación de abandono y otros por norma.	Para trabajadores independientes, estudiantes universitarios, menores dependientes, personas de la tercera edad y otros, que residen en el territorio nacional y que no cuentan con otro seguro de salud.	Para emprendedores que no tienen trabajadores a su cargo y tributan en el Nuevo Régimen Único Simplificado (NRUS) de la Sunat, en las categorías 1 y 2, aportando 20 o 50 soles mensuales.	los trabajadores de la microempresa y el beneficio alcanza a los derechohabientes sin costo adicional. El trabajador no realiza ningún pago.	DU N° 017-2019, está dirigido a toda persona que no cuenta con un seguro de salud, independientemente de su condición socioeconómica

3. SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES

Debido a las situaciones de precariedad económica en el trabajo y que las personas deben velar por su subsistencia, ahorrar para el futuro NO es una decisión fácil, es ahí surge la necesidad de intervención pública en materia previsional, lo cual se encuentra regulado en el artículo 11 y 12 de la Constitución.

En el Perú se puede escoger entre el sistema público o Sistema Nacional de Pensiones (SNP) y el sistema privado o Sistema Privado de Pensiones (SPP).

ONP
Oficina de Normalización Previsional

SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP

¿Cuál es el objetivo del Sistema de Pensiones?

1 **Proteger al trabajador cuando este ya no pueda generar mas ingresos.**

- **Pensión de jubilación**
- **Pensión de invalidez**

2 **La protección alcanza al trabajador y a su grupo familiar.**

- **Pensión de sobrevivencia**

Es necesario que cada individuo ahorre para su futuro: Cultura previsional en la sociedad.

Boletín Informativo de Pensiones

(Art. 15 y 16 Ley Nº 28991) (DS Nº 009-2008-TR)

¿CUANTO TIEMPO TIENE EL EMPLEADOR PARA ENTREGAR LA COPIA DEL BOLETÍN INFORMATIVO AL TRABAJADOR?

Aquellos trabajadores que recién ingresan al mercado laboral, es de 5 días hábiles siguientes de iniciada la relación laboral.

¿QUÉ PLAZO TIENE EL TRABAJADOR PARA DECIDIR QUE SISTEMA PENSIONARIO AFILIARSE?

El trabajador tiene 10 días hábiles desde la entrega del Boletín Informativo para expresar por escrito su voluntad, teniendo 10 días adicionales para cambiar su decisión.

¿SI VENCIÓ EL PLAZO PARA DECIDIR QUE SISTEMA DE PENSIONES AFILIARSE?

Vencido este plazo, si el trabajador no hubiese manifestado su voluntad de afiliarse a un sistema pensionario, el empleador lo afiliará a la AFP

Sistema Nacional de Pensiones

ONP
Oficina de Normalización Previsional

Sistema de reparto y beneficio definido de carácter solidario cuya administración se encuentra a cargo de la ONP.

Los fondos son **inembargables (**art. 12 de la Constitución)

Permite la incorporación de **trabajadores dependientes** (obligatorios) como de **trabajadores independientes** (facultativo).

Pensiones Completas y Pensiones Proporcionales
Cotización: 13% de la remuneración mensual a cargo del trabajador.
La pensión de jubilación se entrega de por vida.

Otorga prestaciones de **jubilación, invalidez y sobrevivencia**, previo cumplimiento de requisitos.

¿Cómo funciona el SNP?

•El SNP es un sistema contributivo y cuenta con aproximadamente:

• 4´690710	• 1´418,814	• 605,432
Afiliados	Aportantes	Pensionistas y beneficiarios

AFP

Realizar aportes voluntarios .

Traspasar los aportes a cualquier otra AFP.

Cambio de tipo de fondo de pensiones.

Recibir por parte de la AFP un Estado de Cuenta mensual .

Recibir la pensión de jubilación lo cual dependerá del monto ahorrado para la pensión, así como prestaciones como invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio.

¿Con qué Tipos de Fondo se cuenta en la AFP?

FONDO 0

Corto plazo
(etapa de jubilación)
Riesgo muy bajo.

FONDO 1

Corto plazo.
Riesgo bajo.

FONDO 2

Largo plazo.
Riesgo Tolerado.

FONDO 3

Largo plazo.
Riesgo alto.

Fondo 0: Protección de capital	Fondo 1: Preservación de capital	Fondo 2: Mixto	Fondo 3: Apreciación de capital
Perfil Ultra conservador	Perfil Conservador	Perfil Balanceado	Perfil de Crecimiento
Para personas con 65 años de edad a más	Para personas de 60 años o próximas a jubilarse	Para personas entre 45 y 60 años	Jóvenes hasta los 45 años

3. CONSIDERACIONES FINALES

- La Seguridad Social nos brinda Prestaciones de Salud (ESSALUD y SIS) y Pensiones (ONPE y AFP), con el fin de proteger a las personas frente a eventuales contingencias como por ejemplo: enfermedad, maternidad, accidente, muerte, invalidez, jubilación, entre otros.

- ESSALUD brinda como servicios al asegurado: atención primaria, hospitalización, atención Domiciliaria – PADOMI (visita domiciliaria y teleconsulta) , entre otros.

- Prestaciones Económicas a cargo de ESSALUD (subsidios laborales) : 1) Subsidios por Incapacidad temporal (20 primeros días a cargo del empleador, a partir del día 21 y hasta por 11 meses y 10 días, a cargo de ESSALUD cuando es consecutiva, 2) Subsidio por maternidad (49 días prenatal y posterior al parto 49 días -postnatal), 3) Subsidio por Lactancia (monto: 820 soles) y 4) Prestaciones por Sepelio (monto: 2,070 soles).

- Si eres trabajador, el aporte a ESSALUD es del 9% de tu ingreso mensual y es pagado por el empleador, en el caso de los Pensionistas el aporte el del 4% de la pensión.

En caso de tener dificultades en la realización de sus trámites de seguros, prestaciones económicas y validación de certificados médicos particulares, a través de VIVA; ESSALUD ha puesto a su disposición los siguientes correos electrónicos:

Dificultades de:	Correo electrónico:
Acceso y operatividad de la plataforma VIVA	consultas.viva@essalud.gob.pe
Procesamiento de subsidios de prestaciones económicas (Incapacidad para el trabajo, maternidad, lactancia y sepelio)	subsidios@essalud.gob.pe
Inscripción, baja, modificación de domicilio, de derechohabientes, acreditación complementaria y latencia.	plataformaenlinea@essalud.gob.pe
Validación de certificado médico particular - Canje por CITT (solo Lima Metropolitana y Callao)	cevitcentral@essalud.gob.pe

EsSalud en línea 411-8000

Accede a VIVA desde la comodidad de tu hogar u oficina (www.essalud.gob.pe/viva)

PERÚ | Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry 655, Jesús María
Teléfono: 630 60 00